



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2400

ARMENIA, 29 DE JULIO DE 2020

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 247 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”

(Pág. 2-5)

DECRETO NÚMERO 248 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”

(Pág. 6-8)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

DECRETO No. 247 de 2020

29 de julio de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

La Alcaldesa (e) de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 numeral 3 de la Constitución Política, 29 literal D numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, 2.2.11.3 del Decreto 1083 de 2015 y 91 de la Ley 489 de 1998, así como el Decreto Departamental N° 410 del 14 de julio de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia contempla las funciones de los Alcaldes, entre las que se encuentra:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)"

Que conforme lo establecido en el artículo 29 literal D, numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde a la Alcaldesa: "...Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...".

Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.11.3 establece:

"ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, o continuar en el desempeño del mismo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora."

Que la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO No. 247 de 2020

29 de julio de 2020

para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones." Contempla en su artículo 91:

"(...) DESIGNACION DEL GERENTE O PRESIDENTE DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO. El Gerente o Presidente de las empresas industriales y comerciales del Estado es agente del Presidente de la República, **de su libre nombramiento y remoción.** (...)"

Que en el mismo sentido el Decreto Municipal N° 099 de 9 de noviembre de 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "AMABLE"" en relación con el cargo Gerente en sus artículos 8, 14 y 17, respectivamente reza:

"La dirección Administrativa de AMABLE, estará a cargo de la Junta Directiva y de un Gerente que será el representante legal, **nombrado por el Alcalde.**"

"La Empresa Industrial y Comercial AMABLE, tendrá un Gerente, quien será su representante legal, **de Libre Nombramiento y Remoción por el Alcalde (a).**"

"La Empresa Industrial y Comercial AMABLE, tendrá un Gerente, quien **es agente del Alcalde Municipal**, Representante legal de la entidad y la máxima autoridad ejecutiva, **nombrado por el Alcalde y de libre nombramiento y remoción.**"

Que en sentencia C-599/00, la Corte Constitucional manifestó:

"(...) por su misma naturaleza, los empleos que son de libre nombramiento y remoción son aquellos que la Constitución establece y **aquellos que determine la ley**, (art. 125), siempre y cuando la función misma, en su desarrollo esencial, exija una confianza plena y total, o implique una decisión política. En estos casos el cabal desempeño de la labor asignada debe responder a las exigencias discrecionales del nominador y estar sometida a su permanente vigilancia y evaluación. (...)"

4. Conforme con la anterior jurisprudencia, explicativa de los principios generales que rigen la carrera administrativa y sus excepciones, resulta fácil deducir que **los cargos de presidente, director, o gerente de las entidades descentralizadas tanto del orden nacional como del territorial, por ser cargos que por su propia naturaleza son directivos en cuanto conllevan la formulación de políticas dentro del seno de la respectiva entidad, pueden ser señalados por el legislador como cargos de libre nombramiento y remoción.** Estos empleos, constituyen justamente uno de los casos en los cuales con claras razones puede la ley introducir excepciones al principio general conforme con el cual los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Así, la Corte no aprecia que el señalamiento de los mismos como cargos de libre nombramiento y remoción contradiga la Constitución. (...)"

Que a través de Decreto N° 001 de 2020 "Por medio del cual se efectúan unos nombramientos" corregido mediante Decreto N° 004 de 2020 " Por medio del cual se corrige un yerro administrativo del Decreto N° 001 del 01 de enero de 2020" se ratificó al doctor JESÚS ANTONIO NIÑO SÁNCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 7.540.251 expedida en Armenia Quindío, en el cargo de GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "AMABLE", tomando posesión el día 30 de noviembre de 2018, como consta en acta de N° 222 del mismo día.



Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 247 de 2020

29 de julio de 2020

Que el Doctor Jesús Antonio Niño Sánchez, identificado con la CC: No. 7.540.251 de Armenia (Q), mediante oficio recibido en el Despacho de la Señora Alcaldesa (e) el día dieciséis (16) de julio de 2020, presentó renuncia al cargo GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "AMABLE".

Que la autoridad competente cuenta con un término de treinta (30) días a partir de la fecha de presentación de la renuncia para aceptarla, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ARTÍCULO 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 del 2015.

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada por el Doctor Jesús Antonio Niño Sánchez a la Alcaldesa (e) del Municipio de Armenia al cargo denominado GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "AMABLE", con efectos a partir del 30 de julio de 2020, es decir, que el referido funcionario laborará hasta el día veintinueve (29) de julio de 2020, inclusive.

Que por lo anterior este despacho,

DECRETA:

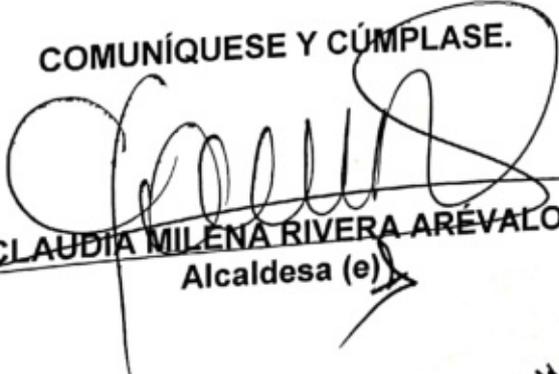
ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese la renuncia al Doctor Jesús Antonio Niño Sánchez, identificado con la CC: No. 7.540.251 de Armenia (Q) al cargo de nivel directivo grado 05, código 050 de Libre Nombramiento y Remoción, denominado GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "AMABLE" con efectos a partir del 30 de julio de 2020, es decir, que el referido funcionario laborará hasta el día veintinueve (29) de julio de 2020, inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente Decreto al Doctor Jesús Antonio Niño Sánchez.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

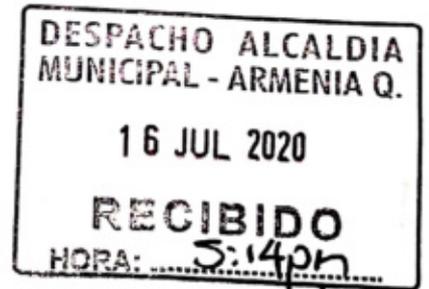
Dado en Armenia a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA MILENA RIVERA AREVALO
Alcaldesa (e)

Armenia,

Doctora
CLAUDIA MILENA RIVERA AREVALO
Alcaldesa (E) Municipio de Armenia
Ciudad



Asunto: **Renuncia**

Lenoh

Cordial saludo,

Por medio de la presente renuncio al cargo como Gerente de la empresa AMABLE EICE, cargo que vengo desempeñando desde el mes de diciembre de 2018 hasta la fecha.

Atentamente,

ARQ. JESUS ANTONIO NIÑO SANCHEZ
C.C 7.540.251 Armenia



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

DECRETO No. 248 de 2020

29 de julio de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO"

La Alcaldesa (e) del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 29 Literal D, de la Ley 1551 de 2012, Decreto 648 de 2017 y Decreto Departamental N° 410 del 14 de julio de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia contempla las funciones de los Alcaldes, entre las que se encuentra:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)"

Que conforme lo establecido en el artículo 29 literal D, numeral 1 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde a la Alcaldesa: *"1. Dirigir la acción administrativa del Municipio....."*

Que el Decreto 648 de 2017 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 "Reglamentario único del sector de la Función Pública", en su artículo 2.2.5.5.41 contempla la figura del encargo, rezando:

"(...) Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)"

Que la norma ibídem en su artículo 2.2.5.5.43, desarrolla la figura administrativa del encargo en los cargos de libre nombramiento y remoción de la siguiente manera:

*"(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de **vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.**"*

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."

Que la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones." Contempla en su artículo 91:

*"(...) DESIGNACION DEL GERENTE O PRESIDENTE DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO. El Gerente o Presidente de las empresas industriales y comerciales del Estado es agente del Presidente de la República, **de su libre nombramiento y remoción.** (...)"*



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

DECRETO No. 248 de 2020

29 de julio de 2020

Que en el mismo sentido el Decreto Municipal N° 099 de 9 de noviembre de 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "AMABLE"" en relación con el cargo Gerente en sus artículos 8 y 14, respectivamente reza:

*"La dirección Administrativa de AMABLE, estará a cargo de la Junta Directiva y de un Gerente que será el representante legal, **nombrado por el Alcalde.**"*

*"La Empresa Industrial y Comercial AMABLE, tendrá un Gerente, quien será su representante legal, **de Libre Nombramiento y Remoción por el Alcalde (a).**"*

Que en sentencia C-599/00, la Corte Constitucional manifestó:

*"(...) por su misma naturaleza, los empleos que son de libre nombramiento y remoción son aquellos que la Constitución establece y **aquellos que determine la ley**, (art. 125), siempre y cuando la función misma, en su desarrollo esencial, exija una confianza plena y total, o implique una decisión política. En estos casos el cabal desempeño de la labor asignada debe responder a las exigencias discrecionales del nominador y estar sometida a su permanente vigilancia y evaluación. (...)"*

*4. Conforme con la anterior jurisprudencia, explicativa de los principios generales que rigen la carrera administrativa y sus excepciones, resulta fácil deducir que **los cargos de presidente, director, o gerente de las entidades descentralizadas tanto del orden nacional como del territorial, por ser cargos que por su propia naturaleza son directivos en cuanto conllevan la formulación de políticas dentro del seno de la respectiva entidad, pueden ser señalados por el legislador como cargos de libre nombramiento y remoción.** Estos empleos, constituyen justamente uno de los casos en los cuales con claras razones puede la ley introducir excepciones al principio general conforme con el cual los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Así, la Corte no aprecia que el señalamiento de los mismos como cargos de libre nombramiento y remoción contradiga la Constitución. (...)"*

Que el Doctor Jesús Antonio Niño Sánchez, identificado con la CC: No. 7.540.251 de Armenia (Q), mediante oficio recibido en el Despacho de la Señora Alcaldesa (e) el día dieciséis (16) de julio de 2020, presentó renuncia al cargo GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "AMABLE".

Que a través de Decreto N° 247 del 29 de julio de 2020 se aceptó la renuncia al señor Niño Sánchez, con efectos a partir del 30 de julio de 2020, es decir, que el referido funcionario laborará hasta el día 29 de julio de 2020, inclusive.

Que en virtud a lo anterior el Cargo GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "AMABLE" se encuentra en vacancia definitiva, por lo que se hace necesario realizar un encargo.

Que de las normas anteriormente citadas se concluye que frente a dicha situación administrativa es viable proveer el cargo de GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "AMABLE" a través del encargo de un empleado de libre nombramiento y remoción.

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 248 de 2020

29 de julio de 2020

Que la ingeniera civil María del Pilar Herrera Pardo, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.956.242 expedida en Armenia (Q), quien se desempeña como la actual Secretaria de Infraestructura del Municipio de Armenia, cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 1° del Acuerdo de Junta Directiva N° 002 del 7 de julio de 2017 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "AMABLE", CONTENIDOS EN LOS ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA No. 006 DE 2013, 002 DE 2014 Y ACUERDO No. 004 de 2016."* Para desempeñar las funciones del cargo de libre nombramiento y remoción de nivel directivo denominado Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal denominada "AMABLE".

En mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR como GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "AMABLE" a la Ingeniera Civil María del Pilar Herrera Pardo, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.956.242 expedida en Armenia (Q), hasta por el término de tres (3) meses, a partir del día 30 de julio de 2020 sin desvincularse de las funciones propias de su cargo y sin recibir remuneración de ninguna índole por dicho encargo.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese a la Ingeniera Civil María del Pilar Herrera Pardo, del presente encargo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA MILENA RIVERA ARÉVALO
Alcaldesa (e)

Proyectó/ Elaboró: Laura J. Ramírez González- Contratista Departamento Administrativo Jurídico. 
Revisó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo – Director Departamento Administrativo Jurídico. 